



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 - 2025-MDMM.**

Mariano Melgar, 15 ABR. 2025

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **10 de abril de 2025**, bajo la Presidencia del señor alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: El Dictamen Legal N° 084-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 09 de abril de 2025, solicitud de **EXONERACIÓN DE PAGO POR EL USO DEL COLISEO DEL NIÑO – I.E. 41030/ELDR – EDUARDO LOPEZ DE ROMAÑA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de la jurisdicción.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, el Artículo 73° de la norma precitada Ley de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: (2.3) educación, cultura, deportes y recreación.

Asimismo, en su Artículo 82° se establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) (18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y el vecindario en general (...)".

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica Artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas."

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales,



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles, de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (...).

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...): Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.



Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 55° de la Ley de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, mediante Oficio N° 0028-2025-D.I.E.41030/ELDR, bajo registro de la Oficina de Gestión Documentaria Exp. N° 5891-2025 de la directora de la I.E. 41030 Eduardo López de Romaña solicita la autorización y exoneración del pago de tasas por el Uso del Coliseo del Niño el día domingo 27 de abril de los corrientes desde las 08:30 am hasta la 13:30 pm, para la realización del Festival de Danzas por el LXXI de creación Institucional.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 076-2025-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte se opina por la procedencia de la autorización dada la fundamentación del evento propuesto e indica que se efectuaran las coordinaciones con la Liga Distrital de Vóley quienes cuentan con el asentamiento del uso de dicho recinto los días domingo y que el pedido de exoneración de tasas corresponde a un total de 5 horas y a un monto a exonerar de S/ 610.00.

Que, mediante Informe N°145-2025-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala de acuerdo al TUSNE vigente la tarifa establecida por el uso del Coliseo del Niño asciende a S/ 122.00 por una hora y según lo solicitado por la I.E. corresponde a 5 horas resultando un total de S/ 610.00 de acuerdo al detalle ahí señalado.

Que, dentro de éste marco legal **ha sido merituado** el Expediente Administrativo N°5891-2025, Hoja de Coordinación N° 076-2024-GECyD-MDMM e Informe N° 145-2025-OGPyP-MDMM han evidenciado la necesidad de contar con la exoneración respecto al uso del Coliseo del Niño, por lo que estándose a la normatividad precedente se opina por la procedencia correspondiendo elevarse los actuados a consideración del



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Pleno Municipal para que evalué en su oportunidad la procedencia o no de la exoneración solicitada con arreglo a sus propias atribuciones contenidas en la normativa antes glosada.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025 por **UNANIMIDAD, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**, arribó a lo siguiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR**, el 100% del pago de derechos por el uso del **COLISEO DEL NIÑO** para el día domingo 27 de abril del año 2025 de 08:30 a 13:30 hrs. por un total de 05 horas correspondiendo un importe de exoneración de S/ 610.00 (seiscientos diez 00/100 soles) para la realización del Festival de Danzas, en conmemoración al LXXI aniversario de la I.E. Eduardo López de Romaña.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Año: Noelia Huatupa Cárdena  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE